

Nota A despacho: Popayán, 23 de agosto de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que data de 14 de julio hogaño, a través del cual la curadora ad -litem designada para el extremo pasivo, contesta la demanda, quien fue debidamente notificada. Sírvasse proveer.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS

Sustanciadora



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán – Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1194

Proceso: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Radicación: **19001-31-10-001-2022-00228-00**

Obra en el expediente digital en el archivo 016, memorial allegado por la curadora ad-litem, designada para el extremo pasivo, Dra. NANCY AGUILAR LUNA a través del cual allega contestación de la demanda, la cual se aportó dentro del término legal oportuno en atención a que la notificación al curador fue remitida por el despacho el día 13 de junio del año en curso (Archivo 015 expediente digital), por tanto, el término de dos días, corrió el 14 y 15 de junio 2023 y el término de 20 días para contestar la demanda transcurrió desde el 16 de junio 2023 hasta el 17 de julio del año en curso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

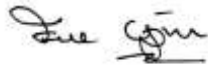
PRIMERO.- INCORPORAR al expediente para que obre y conste el memorial allegado por la curadora ad-litem, mediante el cual da contestación a la demanda, el cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO.- Tener por contestada la demanda por parte del curador ad-litem.

TERCERO.- Remitir link del expediente digital a la parte demandante.

CAURTO.- NOTIFIQUESE conforme lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN

2022-228